

9/2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.**

**ASISTENTES**

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**GRUPO MUNICIPAL P.P.**

- D. Lázaro Mellado Sánchez
- D.<sup>a</sup> Nuria Guijarro Carrillo
- D. Cristóbal García Morata
- D. Juan de la Luz Pérez Salmerón
- D.<sup>a</sup> Josefa Santos Molina
- D. Patricio Pérez Fernández
- D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Duarte López
- D. Juan José Gómez Hellín
- D.<sup>a</sup> Salud Hernández Aulló
- D. José Cano Asensio
- D. Luciano Herrero Fernández

- D.<sup>a</sup> Carmen María Pina Rojo.

**SECRETARIA**

- Maravillas I. Abadía Jover  
*Secretaria General de la Corporación*
- 

**GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.**

- D. José Antonio Sabater Albertus
- D. Alfonso Martínez Gómez
- D.<sup>a</sup> Carmen Mengual García
- D. Cesáreo Candell Soto
- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Tristante Lozano  
*(Se incorpora a la sesión a las 10:06 h)*
- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Burgos

**CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL**

- D. Francisco Álvarez García
- D. Diego Sáez Zapata
- D. Pedro Hernández Pérez

En Alcantarilla, a las **nueve horas y cincuenta y seis minutos** del día **veintisiete de junio de dos mil trece**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Lázaro Mellado Sánchez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

*Antes del comienzo de la sesión el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. José Cebrián Moncho, vecino del municipio, por su solicitud presentada en Registro General de documentos para intervenir con motivo de la creación de la Plataforma de Desempleados de Alcantarilla y proceder a la lectura de un manifiesto como presentación de dicha Plataforma.*

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

*De conformidad con el artículo 97 del ROM el Presidente pregunta si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

*En primer lugar, el Sr. Gómez Hellín, Portavoz del grupo municipal P.P. tomó la palabra para manifestar que desea presentar una moción de urgencia sobre **"Asumir la gestión directa del servicio público de gestión de la piscina cubierta y la piscina de verano"**.*

Se sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de sus miembros declara la urgencia y la inclusión en el orden del día de la moción indicada, que queda como punto **trigésimo primero**.

En segundo lugar, la Sra. Guijarro Carrillo, Teniente de Alcalde de Personal, tomó la palabra para manifestar que desea presentar una moción de urgencia sobre **"Autorizar el abono del 50% del coste de las horas extraordinarias realizadas por los empleados municipales"**.

Se sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de sus miembros declara la urgencia y la inclusión en el orden del día de la moción indicada, que queda como punto **trigésimo segundo**.

#### **1.º- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **29 de Mayo** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **29 de Mayo** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

#### **2.º- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **1490 de 23 de Mayo de 2013 a la 2117 de 21 de Junio de 2013, ambas inclusive.**

**3°.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2012.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2012, junto a su documentación anexa a la misma.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 10/05/2013, por 6 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BORM n° 116 de fecha 22/05/2013, y no se han presentado alegaciones, según consta en el Informe del Jefe de Sección de Registro e Información de fecha 20/06/2013.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y remitir toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Especial de Cuentas del día 10 de mayo de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P., 7 votos en contra de los grupos municipales I.U.-Verdes y P.S.O.E. y 3 abstenciones del grupo municipal C.D.L.

**4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual en cumplimiento de las sentencias 1004/12 y 320/13 de la Sala de lo Cotencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que resuelven los recursos 234/08 presentado por Vodafone España S.A. y 192/08 presentado por France Telecom España S.A. en el sentido de modificar varios artículos de la ordenanza fiscal reguladora de la *Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general*, aprobada en acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2008 ( BORM de 21 de febrero).

Considerando lo anterior y en atención al artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se modifica la ordenanza fiscal referenciada en los términos:

- ✓ Se anulan los artículos 2.2 y 3.2 de la ordenanza por incluir en el hecho imponible y definir como sujeto pasivo a empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil que no son titulares de las redes.
- ✓ Se anula el artículo 5 referido a la cuota tributaria (de empresas de telefonía móvil) por basarse indebidamente en el volumen de ingresos.

- ✓ Se anula el artículo 8 en cuanto fija el pago a cuenta basado en la forma de calcular la cuota tributaria también anulada.

Al introducir estos cambios se hace preciso también modificar algunos párrafos, eliminar términos y reestructurar contenidos.

Vistos los informes de Intervención y de Secretaria, ambos de fecha 21 de mayo, que obran en el expediente administrativo de modificación de la Ordenanza fiscal.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se presenta ante al Pleno Municipal para su aprobación el expediente relativo a la modificación de ordenanza fiscal, proponiéndose al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la *Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general*, que da lugar a la nueva redacción:

*(texto de la ordenanza. Anexo)*

**SEGUNDO.-** Exponer al público de forma reglamentaria y por el periodo legal el presente acuerdo.

**TERCERO.-** En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de la presente ordenanza fiscal, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento y ejecución del precedente acuerdo.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

*Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.*

**Artículo 2º. Hecho imponible**

*1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.*

*2.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.*

*3.- El pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.*

**Artículo 3º. Sujetos pasivos**

*1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.*

*A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.*

*2.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.*

*3.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del*

suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### **Artículo 4º. Sucesores y responsables**

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

- a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:
  - Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
  - En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.
- b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias



para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º - Base imponible y cuota tributaria.**

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute de aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere al apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

*A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:*

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3º de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación e servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

#### **Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### **Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso.**

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 5º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6º.3 de esta Ordenanza La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después de plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa "Telefónica de España SAU", a la cual cedió Telefónica SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberán satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

### **Artículo 8º. Infracciones y sanciones**

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

**Disposición adicional.** *Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

*Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificadas y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.*

**Disposición derogatoria.** *Queda derogado el epígrafe III del “anexo número uno tarifas” de la Ordenanza fiscal de ocupación de la vía pública”.*

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE APROBAR EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual visto que el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

**Considerando** que los ficheros que se crean por el presente Reglamento cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, que contiene las medidas de seguridad que deben reunir los ficheros de carácter personal.

**Considerando** que el presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios básicos y normas generales para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, además de establecer el procedimiento para la creación, modificación o supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Visto** que es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

De hallarse conforme, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**SEGUNDO.-** Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en los Anexos I y II que obran en el expediente y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**TERCERO.-** Dar de baja los ficheros que se contemplan en el Anexo III del expediente.

**CUARTO.-** Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros de datos de carácter personal indicados en los Anexos I, II y III, para su creación, modificación o supresión del Registro General de Protección de Datos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener 18 votos a favor de los grupos municipales P.P., P.S.O.E. e I.U.-Verdes.

**6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO POR "TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA".**

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual visto que desde el año 1997 la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U, viene desarrollando el servicio de autobús urbano en el municipio de Alcantarilla, a través de la prolongación de las líneas 44 (Alcantarilla - Murcia); 41 (Las Torres de Cotillas - Alcantarilla - Murcia); 91 (Javalí Nuevo - Alcantarilla - Puebla de Soto - Murcia) y 78 (Beniaján - El Palmar - Alcantarilla - UMU - UCAM), cuyos recorridos se inician y finalizan en el municipio de Murcia.

**VISTO.-** Que en el desarrollo de ese servicio de autobús urbano el Ayuntamiento ha venido bonificando el uso de las mencionadas líneas de autobús, aplicando políticas de subvención a los billetes de determinados colectivos, como los estudiantes, los jubilados y bonificaciones en bonos para el fomento del transporte colectivo.

Además de los servicios de línea regular de transporte de viajeros, la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U, ha venido realizando diversas contraprestaciones de servicios tales como el servicio conocido como "Búho Bus" y transportes en fechas señaladas como el Día de todos los Santos o el Día sin coche.

**VISTO.-** Que como consecuencia de las contraprestaciones anteriormente mencionadas, se han generado una serie de obligaciones a favor de Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U, que a fecha de suscripción del presente se encuentran pendientes de abono por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla todas ellas devengadas entre el periodo comprensivo entre el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre del ejercicio 2011. El importe global de esas obligaciones pendientes de abono, incluyendo los intereses de demora acumulados durante dicho periodo, ascienden a la cantidad de **3.628.678,56 €.**

Todas las cantidades devengadas fueron justificadas por la mercantil a través de la presentación de las correspondientes

facturas, junto con los documentos justificativos del importe de la subvención solicitada, con la documentación del tipo de viajeros usuarios del servicio de transporte urbano, que fueron diligenciadas por la Intervención municipal.

**CONSIDERANDO-** La propuesta de convenio de reconocimiento y aplazamiento y fraccionamiento de la subvención por la prestación del servicio de transporte urbano que obra en el expediente.

**VISTO.-** Que con fecha 07/06/2013 se ha emitido informe por parte de la Intervención municipal y de los servicios económicos del Ayuntamiento proponiendo el reconocimiento de las cantidades que se recogen en dicho informe, todo ello de conformidad con las facturas presentadas en el Ayuntamiento y debidamente conformadas con la inclusión de los documentos justificativos, reconociéndose una subvención total de 3.628.678,56 euros.

**VISTO.-** Que como consecuencia del montante acumulado en las subvenciones devengadas el Ayuntamiento no puede hacer frente al pago de dichas cantidades de una sola vez y de forma inmediata y, que de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería municipal, el Ayuntamiento podría asumir de acuerdo con el calendario de pagos que se recoge en el siguiente cuadro:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Cuota periódica a pagar	Cuota de amortización	Capital pendiente	Intereses diferidos del periodo	Anualidades	
						Pago de Intereses	Pago de Amortización
0	20/04/13			3.628.678,56 €			
1	20/08/13	151.194,94 €	151.194,94 €	3.477.483,62 €	171.256,06 €		
2	20/12/13	151.194,94 €	151.194,94 €	3.326.288,68 €	161.400,84 €		302.389,88 €
3	20/04/14	151.194,94 €	151.194,94 €	3.175.093,74 €	150.559,14 €		
4	20/08/14	151.194,94 €	151.194,94 €	3.023.898,80 €	142.420,20 €		
5	20/12/14	151.194,94 €	151.194,94 €	2.872.703,86 €	133.273,46 €		453.584,82 €
6	20/04/15	151.194,94 €	151.194,94 €	2.721.508,92 €	123.362,10 €		
7	20/08/15	151.194,94 €	151.194,94 €	2.570.313,98 €	115.706,87 €		
8	20/12/15	151.194,94 €	151.194,94 €	2.419.119,04 €	107.268,61 €		453.584,82 €
9	20/04/16	151.194,94 €	151.194,94 €	2.267.924,10 €	99.066,83 €		
10	20/08/16	151.194,94 €	151.194,94 €	2.116.729,16 €	91.101,54 €		



11	20/12/16	151.194,94 €	151.194,94 €	1.965.534,22 €	83.372,72 €	453.584,82 €
12	20/04/17	151.194,94 €	151.194,94 €	1.814.339,28 €	75.270,92 €	
13	20/08/17	151.194,94 €	151.194,94 €	1.663.144,34 €	68.636,17 €	
14	20/12/17	151.194,94 €	151.194,94 €	1.511.949,40 €	61.615,84 €	453.584,82 €
15	20/04/18	151.194,94 €	151.194,94 €	1.360.754,46 €	54.392,15 €	
16	20/08/18	151.194,94 €	151.194,94 €	1.209.559,52 €	48.293,34 €	
17	20/12/18	151.194,94 €	151.194,94 €	1.058.364,58 €	41.981,48 €	453.584,82 €
18	20/04/19	151.194,94 €	151.194,94 €	907.169,64 €	35.618,52 €	
19	20/08/19	151.194,94 €	151.194,94 €	755.974,70 €	30.073,03 €	
20	20/12/19	151.194,94 €	151.194,94 €	604.779,76 €	24.469,65 €	453.584,82 €
21	20/04/20	151.194,94 €	151.194,94 €	453.584,82 €	19.102,76 €	
22	20/08/20	151.194,94 €	151.194,94 €	302.389,88 €	13.972,34 €	
23	20/12/20	151.194,94 €	151.194,94 €	151.194,94 €	9.078,41 €	453.584,82 €
24	20/04/21	151.194,94 €	151.194,94 €	- €	4.385,69 €	
25	20/08/21	375.460,64 €	- €	- €	- €	
26	20/12/21	366.118,97 €	- €	- €	- €	741.579,61 €
27	20/04/22	356.471,02 €	- €	- €	- €	
28	20/08/22	347.435,64 €	- €	- €	- €	
29	20/12/22	338.093,97 €	- €	- €	- €	1.042.000,63 €
30	20/04/23	328.675,73 €	- €	- €	- €	328.675,73 €
<b>TOTALES</b>		<b>5.740.934,53 €</b>	<b>3.628.678,56 €</b>	<b>1.865.678,68 €</b>	<b>2.112.255,97 €</b>	<b>3.628.678,56 €</b>

Por todo lo expuesto, y considerando las competencias reservadas al Pleno para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo a los créditos presupuestarios del estado de gastos de cada Presupuesto las obligaciones generadas a favor de Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U con el detalle expresado con anterioridad, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reconocer a favor de la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. como subvención por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros el importe de 3.628.678,56 euros, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención municipal y los servicios económicos del Ayuntamiento de fecha 07/06/2013.

**SEGUNDO.-** Acordar el fraccionamiento de la mencionada subvención de acuerdo con el calendario de pagos recogido en el convenio de aplazamiento y fraccionamiento que se acompaña como Anexo I del

presente acuerdo, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener 13 votos a favor de los grupos municipales P.P. y C.D.L., 1 voto en contra del grupo municipal I.U.-Verdes y 7 abstenciones del grupo municipal P.S.O.E. y de la Sra. Guijarro Carrillo por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**7º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DE LOS EJERCICIOS 2009 A 2011 POR LA CONCESIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ENTREVÍAS.**

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual visto que con fecha 2 de febrero de 2006 se formalizó el contrato de concesión para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la zona Entrevías entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la UTE Parking Entrevías Generala-Intersa. Posteriormente, en cumplimiento del contrato, se constituyó por la empresa concesionaria la sociedad mercantil "Parking Entrevías, S.L." cuyo único objeto social es el desarrollo y cumplimiento de la concesión anteriormente indicada.

Con fecha 7 de mayo de 2009 el Ayuntamiento y la mercantil Parking Entrevías SL firmaron una adenda al contrato como

consecuencia del incremento del importe de ejecución de las obras.

**VISTO.-** Que el día 11 de octubre de 2009 tuvo lugar la puesta en servicio e inicio de la explotación de la concesión.

**VISTO.-** Que según lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el Estudio económico de la concesión, se preveía el pago de una subvención por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

**VISTO.-** Con fecha 24 de mayo de 2012 se emite informe económico financiero por parte de la Intervención municipal y los servicios económicos del Ayuntamiento sobre las reclamaciones presentadas por la mercantil Parking Entrevías SL en el que, tras analizar la documentación facilitada por dicha mercantil, concluye que no son ajustadas las cantidades reclamadas por la citada mercantil en concepto de subvención a la explotación para los ejercicios 2009 y 2010, no habiéndose pagado en consecuencia ninguna de las subvenciones reclamadas por el concesionario. Posteriormente, la mercantil Parking Entrevías SL ha reclamado ante el Ayuntamiento el pago de la subvención del ejercicio 2011 que tampoco ha sido reconocida por el Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que tras haber reclamado al Ayuntamiento el pago de las subvenciones de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, sin que el Ayuntamiento le hubiese reconocido ninguna cantidad en concepto de subvención por la explotación de estos ejercicios, la mercantil Parking Entrevías S.L. procedió a llevar a cabo diversos cierres de las instalaciones desde finales del año 2011, cerrando la instalación en el mes de marzo de 2012, tal y como acreditaron los informes de la Policía Local emitidos al respecto.

**VISTO.-** Que a la vista de que las instalaciones continuaban cerradas el Ayuntamiento se vio abocado en un primer momento a la incoación de un expediente sancionador que culminó en la imposición de una sanción, para posteriormente iniciar el

correspondiente expediente de declaración de caducidad de la concesión a través de la resolución de Alcaldía-Presidencia de 12 de noviembre de 2012.

**VISTO.-** Que el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2012 resuelve declarar finalmente la caducidad de la concesión y, para asegurar la prestación del mismo, previa elaboración del expediente de justiprecio de la concesión, se procedería a convocar posteriormente una nueva licitación para que un nuevo concesionario se hiciera cargo de la misma.

**VISTO.-** Que de conformidad con el contrato suscrito con el concesionario el importe de la inversión proyectada en la concesión se eleva a 12.491.587,52 €, siendo, una vez descontadas las amortizaciones realizadas durante los tres años y medio de prestación de servicio desarrollados, la cantidad de partida que conformaría para llevar a cabo la tasación que habría que practicar.

**VISTO.-** Que dada la coyuntura económica y las dificultades que siguen teniendo las empresas en acceder al crédito bancario, además del estado de dificultad, tal y como es público y notorio, por el que atraviesan instalaciones públicas como las que nos ocupa, el Ayuntamiento no ha podido aún llevar a efecto el acuerdo sobre caducidad de la concesión.

**VISTO.-** Que con fecha 29-05-2013 la mercantil Parking Entrevías S.L. ha presentado nuevo escrito en el Ayuntamiento aportando las cuentas de explotación de los ejercicios 2009 a 2011 en los términos establecidos en el Estudio Económico Financiero de la concesión perfeccionado en el contrato suscrito, para que el Ayuntamiento pueda comprobar el origen de las cantidades solicitadas como subvención de los ejercicios 2009 a 2011 y ajustando a la baja las cantidades reclamadas, todo ello en los términos que se indicaba en el informe económico financiero por

parte de la Intervención municipal y los servicios económicos del Ayuntamiento de 24 de mayo de 2012.

Asimismo, en dicho escrito propone un calendario de pagos para que, en caso de que el Ayuntamiento reconociese dichas cantidades, se llevase a cabo el fraccionar y aplazamiento del pago de las mismas por parte del Ayuntamiento. Además, la mercantil Parking Entrevías propone al Ayuntamiento abrir y continuar la explotación del aparcamiento en los términos perfeccionados, siempre que aceptase el calendario de pagos propuesto y se comprometiese a abonar regularmente las subvenciones a la explotación en los ejercicios posteriores.

**VISTO.-** Que con fecha 07-06-2013 se ha emitido nuevo informe por parte de la Intervención municipal y de los servicios económicos del Ayuntamiento proponiendo el reconocimiento de las cantidades que se recogen en dicho informe tras ajustar las subvenciones a la explotación que corresponden a la mercantil concesionaria, todo ello de conformidad con el contrato y con las cuentas de explotación del aparcamiento aportadas por la mercantil Parking Entrevías SL. Las subvenciones devengadas por los ejercicios 2009, 2010 y 2011 quedarían de la siguiente forma:

---

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe de la subvención</b>
2009	134.794,52 €
2010	618.413,09 €
2011	618.412,55 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.371.620,16 €</b>

**VISTO.-** Que como consecuencia del montante acumulado en las subvenciones devengadas el Ayuntamiento no puede hacer frente al pago de dichas cantidades de una sola vez y de forma inmediata y, que de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería municipal, el Ayuntamiento podría asumir de acuerdo con el calendario de pagos propuesto por la mercantil Parking Entrevías y que se recoge en el siguiente cuadro:

<b>Nº Cuota</b>	<b>Fecha vencimiento</b>	<b>Intereses</b>	<b>Amortización</b>	<b>Total cuota</b>
1	30/08/13	27.657,87 €	150.000,00 €	177.657,87 €
2	30/12/13	32.665,79 €	150.000,00 €	182.665,79 €
3	30/04/14	28.419,95 €	265.000,00 €	293.419,95 €
4	30/08/14	21.568,80 €	265.000,00 €	286.568,80 €
5	31/12/14	14.601,49 €	265.000,00 €	279.601,49 €
6	30/04/15	7.275,49 €	276.620,16 €	283.895,65 €
<b>TOTALES</b>		<b>132.189,39 €</b>	<b>1.371.620,16 €</b>	<b>1503.809,55 €</b>

**Considerando.-** El valor de la construcción del aparcamiento y la situación del mercado con las dificultades de financiación de las empresas que pudieran estar interesadas en la licitación del aparcamiento, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio resulta conveniente para el interés general que la mercantil Parking Entrevías S.L. continuase con la explotación del aparcamiento en los términos establecidos en el contrato y la adenda suscrita por las partes tal y como ha solicitado en el escrito presentado con fecha 29-05-2013.

Por todo lo expuesto, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reconocer a favor de la mercantil Parking Entrevías SL las cantidades que se recogen a continuación como subvención a la explotación durante los ejercicios 2009 a 2011 por la gestión del aparcamiento público Parking Entrevías, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención municipal y los servicios económicos del Ayuntamiento de fecha 07-06-2013.

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe de la subvención</b>
2009	134.794,52 €
2010	618.413,09 €
2011	618.412,55 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.371.620,16 €</b>

**SEGUNDO.-** Acordar el fraccionamiento de la deuda generada a la mercantil Parking Entrevías de acuerdo con el calendario de pagos recogido en el convenio de aplazamiento y fraccionamiento que se acompaña como Anexo I del presente acuerdo, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**TERCERO.-** No llevar a efecto el Acuerdo de Pleno celebrado con fecha 21 de diciembre de 2012 por el que se declara la caducidad de la concesión, **en atención a las circunstancias sobrevenidas de interés general expuestas**, continuando la mercantil Parking Entrevías SL la explotación del aparcamiento en los términos acordados por ambas partes en el contrato suscrito con fecha 2 de febrero de 2006 y la adenda al mismo de fecha 7 de mayo de 2009.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Parking Entrevías.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 13 votos a favor de los grupos municipales P.P. y C.D.L., 7 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U.-Verdes y 1 abstención de la Sra. Guijarro Carrillo por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**8º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DESTINADA A LA GESTIÓN INDIRECTA DE DETERMINADOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual visto que el pasado día 19 de junio se celebró la Mesa de Contratación, en la que se dio lectura al contenido del informe técnico emitido en relación al estudio de la documentación incluida en el sobre número 2 del procedimiento para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión indirecta de determinados servicios en el municipio de Alcantarilla.

**Considerando** que a la vista de la lectura del citado informe, la Secretaria General advirtió de posibles incumplimientos de los contenidos mínimos exigidos en el pliego.

**Considerando** que la Mesa de Contratación, que es la encargada de realizar las valoraciones, con el acuerdo unánime de todos sus miembros, decide proponer declarar desierta la licitación por falta de documentación de las empresas licitadoras.

**Considerando** la Mesa de Contratación que se emita informe jurídico en relación al contenido del informe técnico.

**Visto** que se ha emitido informe por parte de la Secretaría General en fecha 19 de junio, el cual copiado literalmente, dice así:

**"Asunto:** Resolución de declaración de desierto de la licitación para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión indirecta de determinados servicios en el municipio de Alcantarilla.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



I.- Se ha solicitado informe por parte de la Mesa de Contratación en fecha 19 de junio de 2013, en referencia al contenido del informe técnico emitido en relación al estudio de la documentación incluida en el sobre n°. 2 del procedimiento para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión indirecta de determinados servicios en el municipio de Alcantarilla.

Las empresas que se presentaron a la presente licitación son:

- URBASER, S.A. (en adelante “URB).
- UTE GRUPO GENERALA, S.A. – ELSAMEX S.A. (en adelante “G+E”).

II.- La Mesa de Contratación, que es la encargada de realizar las valoraciones, con el acuerdo unánime de todos sus miembros, decide proponer declarar desierta la licitación por falta de documentación de las empresas licitadoras.

### INFORME

**PRIMERO.-** El presente informe se emite en base a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual establece las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y en su apartado octavo dispone; *“Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.*

**SEGUNDO.-** En el concurso, la adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa pero con sujeción a los criterios que se hayan establecido en el pliego, según su orden de preferencia y ponderación. Si las ofertas que presentan los contratistas no cubren el baremo mínimo ni los criterios del pliego, habrá que declarar desierto el concurso.

En el concurso siempre se ha reconocido que la Administración puede declarar desierto el mismo, pero dicha resolución siempre ha de estar motivada y ello ha de hacerse con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

**TERCERO.-** En este apartado es donde expondré motivadamente la causa de exclusión de las dos empresas a la vista del informe técnico por no cumplir los pliegos.

El artículo 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación dispone: *“SOBRE N°. 2 titulado “Proyecto de Gestión”, que incluirá para cada uno de los servicios que serán objeto de gestión inicial por parte de la SM, la documentación necesaria para la valoración de los criterios que sirven de base a la adjudicación contenidos en el presente pliego y que dependen de un juicio de valor, debiendo contener **al menos** los siguientes documentos: ...”*

Del mismo modo, el artículo 3 del pliego de cláusulas técnicas particulares que rige la licitación dispone: *“Las empresas licitadoras presentarán un proyecto de gestión del servicio que comprenderá un estudio detallado de los servicios contemplados en **el anteproyecto que acompaña al siguiente pliego**, en concreto, aquellos cuya prestación comenzará de manera inmediata a la creación de La SM. El **contenido mínimo del proyecto de gestión** contempla los siguientes elementos: ...”*

A la vista de estos dos últimos artículos, se analizan aquellas partes del informe técnico en las que se evidencia que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y en el Anteproyecto de Explotación:

a) *En relación al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria:*

a.1.) *Gestión de Residuos.*

- *“Ninguna de las dos empresas considera el extrarradio.”* (página 2 del informe técnico).

En relación a este punto, el artículo 4 del pliego de cláusulas técnicas particulares (en adelante PCTP), dispone que: *“El servicio de recogida de residuos se desarrollará en el suelo calificado como urbano en el P.G.O.U.”*.

Existen zonas en el extrarradio calificadas por el P.G.O.U. como suelo urbano y que no son contempladas en el servicio de recogida de residuos por ninguna de las dos ofertas, por lo cual se incumple el mencionado artículo 4 del PCTP.

- *“Ambas empresas ofertan un sistema de recogida de residuos mediante carga lateral de contenedores, opción que, aunque en contra de lo definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, supone una mejora técnica beneficiosa para el servicio a realizar”*. (página 2 del informe técnico).

A este respecto, el punto 4.1. del Anteproyecto de Explotación dispone: *“Los vehículos que se utilizarán serán de carga trasera...”* Por lo tanto, aunque conlleva una mejora técnica para el desarrollo del servicio, según el informe técnico, también supone un incumplimiento del pliego.

- *“Ambas empresas presentan una definición poco precisa de las rutas de recogida de residuos, ya que, tal cual se definen, resultan poco viables en la práctica”*. (página 2 del informe técnico).

En este punto, el artículo 3 del PCTP entre el contenido mínimo del proyecto de gestión contempla: *“Estudio detallado del servicio de recogida de residuos ofertado... Se definirán y justificarán cualitativa y cuantitativamente, al menos: ... Rutas o itinerarios propuestos...”*. Según el informe técnico, las rutas de recogida son poco viables en la práctica además de imprecisas, cuando se exige un estudio detallado de las mismas.

- *“En relación a la recogida de pilas, URB cumple con las frecuencias mínimas establecidas en Pliego, mientras que G+E no incluye este servicio en su oferta”*. (página 3 del informe técnico).

En relación a esta cuestión, el punto 4.1. del Anteproyecto de Explotación, establece el detalle de las frecuencias mínimas exigidas en el servicio de recogida de residuos, y en concreto, dispone que: *“La recogida de pilas usadas se efectuará una vez al mes”*.

- *“En cuanto a la retirada de animales muertos, URB ofrece un servicio de recogida según avisos, mientras que G+E no incluye este servicio en su oferta”*. (página 3 del informe técnico).

Con respecto a este apartado, el artículo 4 del PCTP establece: *“También corresponde a la empresa adjudicataria la obligación de realizar la retirada de animales muertos...”*

- “La empresa G+E no incluye la limpieza de contenedores de carga trasera en ningún caso”. (página 3 del informe).

En relación a este punto, el artículo 3 del PCTP entre el contenido mínimo del proyecto de gestión contempla: “Estudio detallado del servicio de recogida de residuos ofertado...Se definirán y justificarán cualitativa y cuantitativamente, al menos: ... Zonificación, periodicidades y planificación de la limpieza de contenedores...”.

- “Ecoparques móviles: Ambas empresas presentan una gestión indefinida de este servicio, con ubicaciones de puntos de recogida que resultan, en el caso de G+E, poco prácticos para el ciudadano, y en el caso de URB, imprecisos”. (página 3 del informe técnico).

En relación a este punto, el artículo 3 del PCTP entre el contenido mínimo del proyecto de gestión contempla: “Descripción detallada del servicio de ecoparque móvil: zonificación, calendarización y descripción de medios técnicos y personales, descripción de las medidas de control, seguimiento y calidad del servicio y gestión de los distintos tipos de residuos”.

Además de los puntos señalados en este apartado, también se indica en el informe técnico (página 2) que: “Ambas empresas plantean una deficiente distribución de contenedores de recogida de residuos...”

#### a.2. Limpieza Viaria.

- “Limpieza de solares: Ninguna de las dos empresas especifica demasiado al respecto de este campo”. (página 4 del informe técnico).

Aquí, el artículo 14 del PCTP es claro al disponer: “Las empresas licitadoras incluirán en el plan de gestión del servicio, con el nivel de detalle indicado, al menos, las siguientes operaciones: ... Limpieza de solares municipales.”

- “Limpieza de pintadas y grafitis: Este apartado sólo es ofertado por la empresa URB”. (página 4 del informe técnico).

Aquí, el artículo 14 del PCTP es claro al disponer: “Las empresas licitadoras incluirán en el plan de gestión del servicio, con el nivel de detalle indicado, al menos, las siguientes operaciones: ... Limpieza de pintadas y retirada de carteles.”

-“Limpieza de papeleras: La empresa URB lo contempla en su oferta, mientras que G+E no lo hace”. (página 4 del informe técnico).

Aquí, el artículo 14 del PCTP es claro al disponer: “Las empresas licitadoras incluirán en el plan de gestión del servicio, con el nivel de detalle indicado, al menos, las siguientes operaciones: ... Mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras.”

Termina el informe técnico en relación a este apartado a.2. Limpieza Viaria, en los siguientes términos: “En general, y como conclusión, se hace constar que la coordinación de los trabajos ofertados por parte de ambas empresas es tan estricto que da lugar a que haya tareas que se estima van a ser realizadas de forma poco precisa e insatisfactoria. Oferta de personal escasa en ambas, a juicio de los que suscriben.”

#### b). En relación al servicio de Limpieza de Edificios Municipales.

El informe técnico se manifiesta en los siguientes términos (página 5 del informe técnico):

- *“Se hace constar que existen incongruencias entre las dependencias y zonas a limpiar dentro de cada una de ellas con respecto a la realidad existente en el municipio. “*
- *“En relación a la organización del servicio y frecuencias ofertadas para la realización de los distintos trabajos, la empresa G+E oferta una propuesta muy precisa pero idílica, mientras que la empresa URB no la define y propone se establezca de forma consensuada con el resto de socios de la sociedad mixta si resultan adjudicatarios del presente proceso de selección”*
- *“En relación a la aportación de materiales auxiliares y de uso común, la empresa G+E presenta una oferta integral y completa, mientras que la empresa URB presenta lagunas en su oferta”.*

En relación a este último punto, el artículo 3 del PCTP exige como contenido mínimo del proyecto de gestión: *“Inversiones en medios materiales. Descripción pormenorizada (marcas, modelos, fichas de características técnicas, fotografías, prestaciones y su valor económico) e inventariado y cuantificación de los medios mecánicos, equipos y materiales (vehículos, maquinaria u otros), que se amortizarán económicamente durante el plazo total de la concesión”.*

- b) En relación al servicio de Jardinería.*
- *“Ninguna de las dos empresas presenta en su oferta trabajo alguno relacionado con el tratamiento que deben recibir los alcorques de los árboles”. (página 5 del informe técnico).*

A este respecto, el apartado 4.4.1. del Anteproyecto de gestión, expresa literalmente: *“Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques con la periodicidad que sea necesaria para garantizar la supervivencia de aquellos”.*

- *“Ninguna de las dos empresas habla en su oferta de una dotación anual por reposición o nueva plantación de arbolado” (página 6 del informe técnico)*

Con respecto a esta cuestión, el artículo 3 del PCTP establece como contenido mínimo del proyecto de gestión: *“Estudio **detallado** del servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes ofertado, con una descripción del plan de trabajo atendiendo a la totalidad de trabajos y servicios mencionados en los diferentes artículos del presente pliego y el **anteproyecto** que lo acompaña.”* En concreto, el Anteproyecto, en su apartado 4.4.3. dispone: *“Las labores de reposición en zonas verdes consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped...”*

- *“En relación a las tareas a realizar, será necesario revisar las programaciones ofertadas, ya que existen incoherencias entre la memoria técnica de trabajos a realizar y la tabla de programaciones presentada, ya que estudiando al detalle estas últimas existen labores que se desconoce cuándo se van a realizar. Este hecho resulta más evidente en la oferta de G+E. “*

Del mismo modo, el artículo 3 del PCTP establece como contenido mínimo del proyecto de gestión: *“Estudio **detallado** del servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes ofertado, con una descripción del plan de trabajo atendiendo a la totalidad de trabajos y servicios mencionados en los diferentes artículos del presente pliego y el **anteproyecto** que lo acompaña. Se definirá al menos:*

- *Listado detallado de tareas a realizar.*

- *Periodicidades, calendarización y horario de la limpieza de espacios públicos.*
- *Equipos de trabajo destinados a cada tarea y sus áreas de operación.”*

Por otro lado, en la página 6 del informe técnico se indica que: “ *Si es necesario aportar alguna nota distintiva, la empresa URB plantea su parque central dentro del T.M. de Alcantarilla, según establece el pliego y la empresa G+E lo plantea en T.M. de Murcia. Ambas ubicaciones en el Polígono Industrial Oeste”.*

Según se establece en el artículo 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a las instalaciones fijas, “*como mínimo deberá contar con las siguientes:*

- *Un parque central dentro del Término Municipal de Alcantarilla...”*

Además, conviene destacar lo expresado en la página 6 del informe técnico, en relación a los recursos humanos a emplear: “*Con relación a los recursos humanos a emplear, se hace constar que, como observación general de ambas ofertas, ninguna de las dos empresas especifica en su propuesta las necesidades derivadas de eventualidades tales como vacaciones, cobertura de bajas y absentismo laboral”.* Es evidente que aquí también se incumple el pliego puesto que el artículo 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando hace referencia expresa al sobre número 2 dispone que el proyecto de gestión debe contener **al menos** los siguientes documentos: “*d) Relación de la plantilla necesaria distribuida por cada servicio, con expresión de categoría, puesto de trabajo por servicios, bajas, vacaciones, etc., incluyendo personal superior, oficina y taller.”*

En atención a todo lo expuesto en este apartado, el presente proceso licitatorio debe quedar desierto, al estimar que ninguna oferta de las presentadas cumple con la totalidad de los requisitos exigidos como mínimos en los pliegos que rigen la licitación.

**CUARTO.-** Tal y como concreta el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución de declaración de concurso desierto debe ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Del mismo modo, el artículo 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación dispone que: “*El Pleno de la Corporación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen la licitación”.*

**QUINTO.-** En cuanto al procedimiento, la competencia es del Pleno de la Corporación a quien corresponde declarar desierta la licitación.

Libre pero justificadamente puede la Administración declarar desierto el concurso. No constituye obstáculo alguno, el recurso que se interponga, puesto que los actos y acuerdos son inmediatamente ejecutivos, salvo que se proceda a la suspensión en vía administrativa o en vía jurisdiccional.

A la vista de lo informado cabe concluir que debe declararse desierta la licitación al comprobarse que ninguna de las proposiciones presentadas es admisible de acuerdo con las condiciones que figuran en los pliegos, puesto que las dos ofertas que se han presentado no reúnen la documentación requerida, al no cumplir todos los elementos exigidos como mínimos en los pliegos.

A este respecto, el Pleno deberá adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de la licitación para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión indirecta de determinados servicios en el municipio de Alcantarilla, en orden a los motivos expuestos.

2.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante y notificar a los licitadores del concurso, con indicación de los recursos que procedan.

Es todo cuanto tengo que informar en descarga de mi deber legal, sometiéndome a cualquier informe mejor fundado en derecho, no obstante el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

De hallarse conforme el Pleno con los motivos fundamentados, se propone la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1º.- Declarar desierto el procedimiento de la licitación para la selección de un socio privado en orden a la constitución de una sociedad de economía mixta destinada a la gestión indirecta de determinados servicios en el municipio de Alcantarilla, en orden a los motivos expuestos en el informe técnico así como en el informe jurídico transcrito en la presente propuesta por incumplimiento de algunos de los elementos exigidos como mínimos en los pliegos.

2.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante y notificar a los licitadores del concurso, con indicación de los recursos que procedan.

**Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.**

**La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la**

propuesta transcrita, al obtener 17 votos a favor de los grupos municipales P.P., P.S.O.E., e I.U.-Verdes, y 4 abstenciones del grupo municipal C.D.L. y del Sr. Pérez Fernández por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**9º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual con el fin de mantener la viabilidad de la Escuela Municipal de Música se ha de proceder a la actualización de las tarifas por la prestación del servicio.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se presenta ante el Pleno Municipal para su aprobación el expediente relativo a la modificación de ordenanza fiscal, proponiéndose la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la *Tasa por la prestación del servicio Escuela municipal de Música*, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa para la prestación del servicio Escuela Municipal de Música será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

Cursos	Asignaturas	Precio matricula €	Cuota curso €
Música y movimiento 5,6 y 7 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Iniciación Musical 1º, 2º y 3º</li> </ul>	120 *	180
E. E. M. 1º y 2º Curso	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lenguaje Musical</li> <li>▪ Instrumento</li> </ul>	120 *	270

completo			
E. E. M. 3º y 4º Curso completo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lenguaje Musical</li> <li>▪ Instrumento</li> <li>▪ Agrupaciones colectivas (orquesta infantil)</li> </ul>	120 *	330
E. P. M. 1º y 2º	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lenguaje Musical</li> <li>▪ Instrumento</li> <li>▪ Agrupaciones colectivas (orquesta)</li> </ul>	120 *	390
CESION TEMPORAL DE INSTRUMENT O POR CURSO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuerda, viento...</li> </ul>	80 *	

\*Los pagos de matrícula no podrán devolverse una vez efectuados.

**SEGUNDO.-** Exponer al público de forma reglamentaria y por el periodo legal el presente acuerdo.

**TERCERO.-** En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de la presente ordenanza fiscal, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento y ejecución del precedente acuerdo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, procede a la votación de la propuesta transcrita, obteniendo 10 votos a favor del grupo municipal P.P., 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 1 abstención del



Sr. Herrero Fernández por ausencia del salón durante la votación del asunto.

A continuación se procede a una segunda votación obteniendo el mismo resultado que el anterior, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Presidente según el art. 119 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se APRUEBA la propuesta transcrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P., 11 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, 1 abstención del Sr. Herrero Fernández por ausencia del salón durante la votación del asunto.

#### 10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual el Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local. Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con éste ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local.

En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los ayuntamientos democráticos desde 1979 y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La reforma ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. La clave de la reforma reside en el debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos. Es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 CE así como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de

competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. Por todo lo cual, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal de Alcantarilla eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- El Ayuntamiento de Alcantarilla muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2.- Eleva al Gobierno central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

3.- Comunica igualmente al Gobierno central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este anteproyecto de ley y promover una ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención de la Sra. Tristante Lozano por ausencia del salón durante la votación del asunto.

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR LA DEFENSA DE LA UNIDAD NACIONAL.

El Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que esta propuesta queda retirada del orden del día de la convocatoria en Junta de Portavoces por el Concejal proponente de la moción.

**12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS ANÓNIMAS DONANTES DE SANGRE.**

El Sr. Sáez Zapata dio cuenta de una propuesta según la cual los ciudadanos de Alcantarilla son solidarios en relación a las donaciones de sangre como así lo demuestran las respuestas a los llamamientos de donación que realizan las autoridades competentes.

Estos gestos son responsables de salvar muchas vidas en nuestros hospitales gracias a la transfusión y todos somos, donantes o no, potenciales receptores de sangre en caso de urgencia o grave enfermedad.

Son varias las Ciudades y municipios españoles que cuentan con calles en su municipio que homenajean a las personas que realizan donaciones. Por ello, creemos que sería un hermoso ejemplo que este Consistorio tuviera un reconocimiento con todas aquellas personas que realizan esta generosa acción y que con ello aportan un importante valor a nuestra sociedad.

Por tanto el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla hace la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Que se dedique una calle, Avenida, Plaza, o Glorieta con el nombre de "Donantes de Sangre" o bien la instalación de un monumento, placa o cualquier otro elemento que tenga por objeto el reconocimiento de nuestro pueblo a las personas donantes de sangre y su homenaje.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 19 votos a favor de los grupos municipales P.P., P.S.O.E., C.D.L. e I.U.- Verdes, y 1 abstención del Sr. Gómez Hellín por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. PARA QUE SE CUBRAN LAS VACANTES DE INTERVENTOR Y TESORERO POR PERSONAL HABILITADO ESTATAL.**

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual el funcionario público no deja de ser una persona cualificada que está al servicio de la Administración Pública, es decir, al servicio de los intereses públicos y generales, independientemente del partido que esté en el poder en la institución en la que sirve.

Si principio básico del funcionario es el servicio público, la imparcialidad y la objetividad en su sentido más puro, puesto que percibe un sueldo de los contribuyentes, no menos cualificado principio es el de su independencia que se lo da ni más ni menos la legislación a través de su régimen estatutario específico. Y el de su preparación técnica o cualificación profesional para desarrollar su labor.

Y sentados los principios que caracterizan al funcionario que son como se indica el servicio público, la independencia e imparcialidad y la preparación técnica, se puede constatar que falla el sistema por su base cuando en una administración - pongamos la Comunidad Autónoma- un jefe de servicio ya es un cargo que se ocupa por el sistema de libre designación. Obviamente no cabe sino concluir que la clase política desconfía abiertamente de los servidores públicos profesionales cuando

buscan al funcionario-amigo-simpatizante del partido, para que ocupe una simple jefatura de servicio. O pongamos otro ejemplo más flagrante: los ayuntamientos grandes y diputaciones tienen la potestad de nombrar mediante libre designación entre funcionarios, habilitados nacionales (ahora estatales), al secretario, al interventor y al tesorero. Es decir, nombra libremente a aquél que tiene que dar fe de los actos y acuerdos que toma y que tiene que asesorar sobre la adecuación a la legalidad de los mismos, al interventor, que debe fiscalizar internamente las cuentas municipales para que se respeten los principios del gasto público y se realice conforme a la legalidad y al tesorero, que no es sino aquel que dispone efectivamente de los fondos municipales y que debe ejercer la responsabilidad de la gestión recaudatoria y realizar efectivamente los pagos ordenados por el Alcalde e intervenidos previamente por el Interventor.

Paradojas o, dicho de otra forma, el mundo al revés. Porque ¿qué especial relación de extraña confianza (que es lo que legitima la libre designación) debe haber en estos funcionarios? ¿O es que quizás se desea a toda costa personas sumisas que callen ante hipotéticas irregularidades municipales?

Creo en consecuencia que si la libre designación nació en cierto modo con el propósito de poder cubrir determinadas plazas sin necesidad de tener que recurrir al escalafón, para poder valorar cualidades personales que no constan en la antigüedad o en el currículum y que pueden ser perfectamente legítimas, el sistema se ha pervertido tanto que no es sino un modo fácil de -en muchas ocasiones- rodearse paniaguados silentes, de leales amigos o de compañeros de partido o sumisos empleados.

Las líneas de acción política las dictan los dirigentes políticos legítimamente elegidos a través de las urnas como no podía ser de otra forma. Pero la acción administrativa debería estar en mano de los profesionales de la administración pública, de los funcionarios. Porque si tan poco conveniente fue la tecnocracia, tampoco parece que lo sea el sistema actual. La perversión del sistema además conduce al posible desinterés del

funcionario ya que puede concluir evidentemente que los méritos objetivos como la formación, no valen de nada en su carrera profesional y en vez de tratar de ampliar la misma y llegado a un determinado techo, puede caer en falta de estímulos y motivaciones para seguir teniendo el mismo interés.

Urge por tanto que nuestros dirigentes políticos hagan una reflexión moral acerca de la utilización del sistema de libre designación, independientemente de que las normas permitan dar viso de legalidad a multitud de nombramientos. Quizás tendríamos entonces una administración más eficaz, transparente y profesional.

Si nos atenemos al Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (LA LEY 2881/1994) (BOE de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, comprobamos que, en el art. 27, se establece que «Excepcionalmente podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre habilitados de carácter nacional de la subescala y categoría correspondientes, en atención al marcado carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que hayan de asumir, los puestos a ellos reservados en Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares, Ayuntamientos de capitales de Comunidad Autónoma o de provincia y de aquellos municipios con población superior a 100.000 habitantes, siempre que en la relación respectiva tengan asignado nivel 30 de complemento de destino. Para la provisión por libre designación de los puestos de intervención y de tesorería, además de los requisitos anteriores, la cuantía mínima del presupuesto vigente ordinario de la Corporación habrá de ser superior a 3.000.000.000 de pesetas». Para, posteriormente, en su párrafo 2, concretar que la opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en el art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (LA LEY

968/1986) (BOE del 22) y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación, conforme al art. 9 del Real Decreto 1732/1994 (LA LEY 2881/1994); que, en materia de expedientes de clasificación de puestos, refiere que serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuyas resoluciones se publicarán en los diarios oficiales; siendo tales publicaciones remitidas a la Dirección General de la Función Pública y publicadas conjuntamente por ésta en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con carácter trimestral.

De la normativa de aplicación se infiere no sólo la competencia de la Comunidad Autónoma correspondiente en materia de clasificación de puestos; sino que la elección del sistema de provisión por libre designación, a propuesta de la entidad local correspondiente, es también decisión que incumbe a la Administración autonómica y que, como dato, queda incorporado a la resolución de clasificación que es adoptada por ella; pero no sólo, ya que requiere la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente. Pero hay una serie de actos de impulso que le corresponden a la Administración local.

Por otra parte, esta normativa es conforme con la que se ha establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril (LA LEY 3631/2007) (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Así, en su disposición adicional segunda, se establece que:

«5.2. Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.



No obstante, cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.2.b) de esta disposición, será precisa la autorización expresa de la Administración que ejerza la tutela financiera.

Igualmente, será necesario informe preceptivo de la Administración de tutela para el cese de aquellos funcionarios que hubieran sido nombrados por libre designación dentro de los seis años inmediatamente anteriores a la propuesta de cese.

5.3. Las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con su normativa, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.»

Como vemos, una cosa es el concurso y otra cosa es la libre designación. En este caso, la competencia es para la Administración local, que debe ser quien realice la convocatoria y quien la resuelva; y queda para la autonómica la publicación de la oferta de la plaza y la anotación de la resolución recaída.

En este sentido, dice Antonio Serrano Pascual, en el libro El personal de confianza política en las entidades locales. La libre designación, el personal eventual y los directivos, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, enero 2010, que «Empiezan a ser muchos los casos de desprecio al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, por parte de Corporaciones locales. Ya no es suficiente el mecanismo de la libre designación, generalizado en las grandes poblaciones, sino que observamos cómo estos puestos, cuando no interesa, no resuelven incluso sus propias convocatorias de libre designación, quizá porque no interesa el perfil de los aspirantes presentados, como sucede por ejemplo,

con el concurso para la provisión de la Intervención del Ayuntamiento de....., donde transcurren los años y –sin que no suceda nada ni se exijan responsabilidades– no se resuelve el expediente, mejor dicho, queda en evidencia el desprecio a la ley y al mismo tiempo se lanza una razonable sombra de duda sobre el funcionamiento de las finanzas municipales, todo un perfecto mecanismo hacia la ruptura de los valores constitucionales y un portillo a la corrupción».

En conclusión, salvo que la Comunidad respectiva haya dictado normas sobre esta materia, como parte de la facultad de regular a los habilitados, la competencia es en exclusiva municipal. Las comunidades coordinan los nombramientos por concurso de habilitados, pero las libres designaciones quedan bajo la organización municipal.

Lo que sí debe tenerse en cuenta es que el nombramiento accidental es el último de los sistemas previstos para cubrir una plaza de habilitado; y que, ante la petición de cualquiera de los habilitados de la plaza de Interventor, se deberá nombrar por la Comunidad. Así, el art. 10 del Real Decreto 1732/1994 (LA LEY 2881/1994) regula tanto a los sistemas normales como a los excepcionales, y no limita a los últimos para el concurso, sino que los refiere a los dos sistemas. Además, la competencia es clara, sin necesidad de contar con más requisitos que la solicitud de un interesado. Así, se establece que «El órgano competente de la comunidad autónoma respectiva deberá efectuar nombramientos provisionales para puestos reservados, ocupados en virtud de nombramientos accidentales e interinos, cuando reciba la solicitud de tal nombramiento por parte de un funcionario con habilitación de carácter nacional que reúna los requisitos para su desempeño. El nombramiento provisional implicará el cese automático de la persona que venía ocupando dicho puesto por nombramiento accidental o interino».

En el Ayuntamiento de Alcantarilla, salvo un corto espacio de tiempo de 11 meses en el caso de Intervención y 7 meses en el caso de Tesorería, llevamos muchos años ocupando estas plazas con funcionarios accidentales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla y como aseguro Lázaro Mellado en su discurso de investidura, **"que la legislación que comienza se sustenta en tres claves: transparencia, claridad y honestidad"**, hace al Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Que desde esta corporación se inste urgentemente al órgano competente de la CARM para la provisión inmediata de los puestos vacantes de Interventor y Tesorero por Habilitados Estatales.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, procede a la votación de la propuesta trascrita, obteniendo 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, y 10 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención del Sr. Gómez Hellín por ausencia del salón durante la votación del asunto.

*En este momento, a las doce horas y quince minutos, se realiza un receso en la sesión, y se reanuda a las doce horas y cuarenta y dos.*

*El Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que los puntos 14 y 15 del orden del día de la convocatoria se debatirán conjuntamente, aunque se voten por separado al tratarse del mismo asunto.*

**14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. PARA QUE LA TENIENTE DE ALCALDE DE PERSONAL, EXPLIQUE PORQUÉ Y QUE CRITERIOS JUSTIFICARON EL DESPIDO DE VERÓNICA MARTÍN.**

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL cree que la democracia requiere de una participación activa de los ciudadanos, creando un tejido democrático de interacción con los cargos electos y sobre todo una supervisión constante de sus actividades que les obliga a rendir cuentas acerca de sus acciones y decisiones.

Acabamos de conocer que el T.S.J. Sala de lo Social, ha declarado "NULO" el despido de una trabajadora de esta casa. Y dicha sentencia considera entre otras varias razones, que en este despido:

"...ante tan grave sospecha de violación de los derechos fundamentales, el Ayuntamiento no la ha disipado, y por tanto, el recurso de la actora debe ser estimado en este particular.

En resumen, se consideran violados los artículos 14, 24 y 28 de la C.E., que deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (artº 10 C.E.)".

Además de estimar el T.S.J. de Murcia que "..considera que se ha causado un daño moral que debe ser reparado...al verse abocado a perder el trabajo con una causa injusta, al haber ejercitado derechos fundamentales".

Y declara el despido "NULO" y condena al Ayuntamiento no sólo a la readmisión y al pago de los salarios de trámite hasta su readmisión, sino también a indemnización por daños morales y a costas, hecho este último muy poco habitual y que hace presuponer la existencia de "mala fé".

Por todo ello, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla y como aseguro Lázaro Mellado en su discurso de investidura, "que la legislación que comienza se sustenta en tres claves: transparencia, claridad y honestidad", hace al Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- ∴ Que la Teniente de Alcalde de Personal, explique porqué y que criterios justificaron este despido y las formas de hacerlo.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E PARA EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE LA SENTENCIA QUE DECLARA NULO EL DESPIDO DE VERÓNICA MARTÍN RODRÍGUEZ.**

La Sra. Martínez Burgos dio cuenta de una propuesta según la cual el 3 de junio, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia declaró nulo el despido de la trabajadora de este ayuntamiento y representante sindical Verónica Martín Rodríguez, y condenó al ayuntamiento de Alcantarilla a que la readmita y a que le pague los salarios de tramitación hasta la readmisión. Asimismo condenó al ayuntamiento a pagarle 3.000 euros como indemnización por daños morales, además de a pagar las costas,

debiendo abonar la cantidad de 250 euros al letrado de Verónica Martín.

Ya se debatió este asunto en el pleno del 30 de marzo de 2012. En ese momento, la concejala socialista María Ángeles Martínez Burgos expuso lo siguiente: "La trabajadora ha sido despedida primero de modo discriminatorio porque es una representante legal de los trabajadores, en el juzgado de lo social les van a decir a ustedes que el despido es nulo por discriminación de la trabajadora, por el transcurso que tienen ustedes de conflicto con esta trabajadora por dedicarse a lo que se dedica que son sus labores de representación sindical.

Tan claras eran estas afirmaciones que hasta el juez las recoge literalmente en su sentencia.

Estos hechos han causado un perjuicio económico importante al ayuntamiento, y no es la primera vez que despidos de personal realizados por la concejala de personal Nuria Guijarro son declarados nulos por los tribunales de justicia. Pero, sobre todo, han causado un daño moral importante a la trabajadora despedida.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista-PSOE formula la presente propuesta a fin de que el Pleno se pronuncie y adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- La inmediata readmisión en su puesto de trabajo de doña Verónica Martín Rodríguez.

2.- Declarar nulos los acuerdos de pleno de fecha 17 de enero de 2013 relacionados con la amortización de su plaza en la última Relación de Puestos de Trabajo, dando cumplimiento

efectivo con todos sus efectos al fallo de la sentencia judicial.

3.- El inmediato cese de la concejala de Personal, Nuria Guijarro, como responsable directa del despido nulo.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E SOBRE PROHIBIR LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS CARGOS ELECTOS DESPUÉS DE SU MANDATO Y PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA SOMBRA DE CORRUPCIÓN.**

La Sra. Martínez Burgos dio cuenta de una propuesta según la cual la necesidad imperiosa de evitar conflictos de intereses y por tanto eliminar toda sombra de corrupción posible que planea sobre la clase política y que ha llevado al distanciamiento y descrédito de los políticos por parte de la ciudadanía a la que representamos es el motivo de la presentación de esta moción. Ya en el año 2002, el Consejo de Europa adoptó la decisión de aprobar un Código Europeo de *Conducta para la Integridad Política de los Representantes locales y Regionales Electos*, además de elaborar un paquete de *Iniciativas Modelo en el campo de la ética pública en el nivel local* (INAP, 2003).

Ambos documentos expresaban claramente la preocupación del Consejo por el aumento del número de escándalos en los que han estado implicados representantes locales, así como la voluntad del citado órgano de promover la legitimidad de la democracia local

mediante la intachable conducta de los electos locales y el funcionariado a sus órdenes.

En los Ayuntamientos de Murcia, existiendo 23 causas abiertas por presunta corrupción es patente la necesidad de regular minuciosamente los supuestos de incompatibilidades y prohibiciones extendiendo los supuestos que contemplan a la actividad a realizar por los cargos electos a posteriori y adoptando por los mismos códigos de conducta que sean lo suficientemente limitativos de la actuación en el sector privado durante el ejercicio del cargo institucional en el ámbito local y también con posterioridad, y así demostrar que el ejercicio del cargo lo es , como sucede en la mayoría de los casos, por vocación de servicio a la ciudadanía y no como profesión en el sentido despectivo de la palabra y como plataforma para futuras colocaciones en sectores privados, una vez dejado el cargo electo, para actividades profesionales o laborales propias o de familiares.

La guía fundamental debe ser por tanto para el ejercicio de la actividad local tanto para alcalde como para los concejales, el respeto absoluto y la conducta intachable como servidores públicos..

Se trata por tanto de PROHIBIR , mediante su regulación , la posibilidad de garantizarse cargos después de finalizar el mandato.

En suma, se pretende asentar unas reglas básicas de actuación ética para los electos que, si se respetaran, facilitarían enormemente la prevención de la corrupción y la lucha contra ella.

Por tanto y en base a esto el concejal que suscribe presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:



1.- Incluir en los contratos de obras y servicios, concesiones administrativas locales de obras y servicios y empresas mixtas de capital publico-privado la cláusula expresiva de la prohibición de ostentar cargo en los consejos de administración o tener ningún cargo administrativo, de asesoramiento o consultoría, relación laboral o mercantil, o participación económica mediante suscripción de acciones o participaciones , así como la negociación o contratación o subcontratación con las empresas adjudicatarias de obras y servicios municipales en la administración local que hayan obtenido dichas adjudicaciones o prorrogas de adjudicaciones durante el periodo de su cargo electo en el Ayuntamiento , prohibición de tener dicha vinculación con tales empresas DURANTE UN PERIODO DE OCHO AÑOS POSTERIOR AL CESE EN EL CARGO para los cargos electos, alcaldes y concejales, así como para sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y para las empresas en las cuales tengan participación presente o futura.

2.- Firma mediante el mecanismo legal que se establezca por el Pleno de la Corporación de la extensión de dicha prohibición y previo inventario a todas las concesiones de obras y servicios del Ayuntamiento de Alcantarilla y a las contrataciones con empresas privadas celebradas y que ya se encuentren adjudicadas y en funcionamiento durante el periodo de mandato de la actual corporación municipal.

3.-Acuerdo de iniciar los tramites precisos para modificar el Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla para incluir esta prohibición entre los derechos, obligaciones e incompatibilidades de los cargos electos.

4.-Elevar a los órganos competentes la modificación de la legislación básica de régimen local para que contemple con carácter general para las entidades locales esta prohibición y la de incorporar a la normativa básica de régimen local una regulación más rigurosa y detallada de las incompatibilidades de los electos locales, así como el establecimiento de un sistema de control eficaz de las mismas.

*Tras tres llamadas al orden, el Sr. Alcalde ordena la expulsión del público asistente a la sesión.*

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.**

**La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 7 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E e I.U.-Verdes, y 14 votos en contra de los grupos municipales C.D.L. y P.P.**

**17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE DECLARAR AL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA LIBRE DE DESHAUCIOS.**

*La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

*Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la*

*importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".*

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a

buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "*pro consumidor*".

En este sentido, desde las comunidades autónomas y desde los Ayuntamientos se deben poner en funcionamiento programas en defensa de la vivienda, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Más allá de las medidas estatales y autonómicas, los Ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, y concededores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos, pueden incidir en atenuar la preocupante situación de desamparo en las que se encuentran miles de familias, asfixiadas por una situación laboral insostenible y por unas hipotecas inasumibles en tiempo de crisis, con seis millones de parados y casi dos millones de hogares que no tienen ingreso alguno.

**El Ayuntamiento de Alcantarilla no puede permanecer ajeno a este drama que afecta a muchos de sus vecinos y vecinas y debe actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios.**

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

1. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla se declare públicamente Municipio contra los desahucios.
2. Eliminación o exención del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas por desahucios que sufran la

pérdida de su vivienda habitual en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda.

3. Revisión de los protocolos de actuación de los servicios sociales municipales para que, entre otros, ninguna familia más se vea amenazada con perder la custodia de sus hijos a causa de un desahucio, colaborando por el contrario con la petición al juez de la suspensión del desahucio cuando éste lo sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.
4. En los casos en que no se pueda impedir el desahucio, garantizar el inmediato realojo en una vivienda digna en régimen de alquiler social asequible, a poder ser en el mismo barrio.
5. Hacer un censo con carácter urgente de los pisos vacíos en manos de las entidades financieras para luego poder aplicar medidas que fueren su puesta inmediata en alquiler social asequible, desde una recarga del IBI hasta la expropiación temporal de su uso.
6. Interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas (sentencia del tribunal europeo) fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria. En caso de no obtener respuesta por parte de éstas, aplicar medidas sancionadoras. Buscar entidades financieras alternativas con el objetivo inmediato de retirar los fondos que tenga este Ayuntamiento con bancos que realicen desahucios.
7. Evitar que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmueble (IBI).
8. Colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.

9. Que el Ayuntamiento realice las gestiones para que no haya un solo piso municipal vacío, y que éstos se empleen en dar solución a estos casos. No pueden existir personas en la calle cuando hay muchas casas vacías.
10. No poner a la policía municipal a disposición de órdenes de desahucio.
11. Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe, se aplique la dación en pago regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.
12. Instar al Gobierno de España a adoptar la paralización de los desahucios tal y como se contemplaba en la ILP presentada hace unos meses; a que las viviendas del SAREB pasen a ser gestionadas por las administraciones públicas autonómicas para el alquiler; a que no apruebe el desahucio express del alquiler, y a que se haga una quita en la deuda de las familias hipotecadas tal y como se ha hecho con los balances bancarios tras el estallido de la burbuja inmobiliaria.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E, C.D.L. e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención de la Sra. Martínez Burgos por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE MAL ESTADO DEL ARBOLADO EN LA CALLE TÉRMINO.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual en el pleno celebrado en el mes de Enero ya presentamos una moción donde se informaba al equipo de gobierno de la situación que se estaba dando en la calle Término en cuanto a la existencia de arbolado en mal estado con un gran riesgo de desprendimiento de ramas que debido a su tamaño podrían provocar algún incidente en los viandantes.

Ya hace seis meses de esto y hemos comprobado que no se ha hecho nada al respecto y sobre todo que se han producido caídas de ramas de gran tamaño que aunque no han provocado ningún daño ni material ni personal sí que sigue existiendo el riesgo de que pueda pasar algo.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

- Que se proceda de forma urgente a revisar el arbolado de la calle Término y procurar la seguridad en el tránsito de esta calle.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener 9 votos a favor de los grupos

**municipales P.S.O.E, C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.**

**19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA PIO XII EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ OBRERO.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el arreglo de la Plaza Pío XII del barrio de San José Obrero viene siendo desde hace muchos años una reivindicación de sus vecinos y vecinas. Reivindicación que por desgracia siempre ha sido utilizada por intereses electoralistas, utilizada como promesa de realización y puesta en valor pero nunca cumplida por los partidos que han gobernado en nuestro municipio.

Una vez más y de manera incansable, los vecinos y vecinas del barrio de San José Obrero piden a este equipo de gobierno que atienda su petición de arreglar y acondicionar la plaza Pío XII para su buen uso y aprovechamiento.

Entre sus reivindicaciones siempre han estado la idea de habilitar una parte como zona de aparcamiento y acondicionar otra parte como plaza con algunos bancos y algo de arbolado.

Siendo conscientes de la difícil situación económica por la que pasa este ayuntamiento y ante la propuesta recogida de los vecinos y vecinas, planteamos al equipo de gobierno la idea de proporcionar los materiales necesarios como árboles, plantas autóctonas, bancos, papeleras, arena o gravilla, etc... así como las herramientas necesarias de las que dispone este Ayuntamiento para poder realizar los trabajos de rehabilitación de la plaza.

Los propios vecinos y vecinas se han ofrecido para ser ellos mismos los que realicen la plantación y adecuación del terreno así como el mantenimiento del mismo.

Nos parece una propuesta interesante ha tener en cuenta y que no sería de mucho coste para el ayuntamiento si además pedimos la colaboración de empresas como pueden ser la Generala, Cespa u otras que trabajan en el sector.



La idea es el aprovechamiento y buen uso de una plaza que llegue a ser verdaderamente una plaza y que devuelva a sus vecinos y vecinas la ilusión por tener un barrio mucho mejor.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

- Acondicionar como zona de aparcamiento una parte del solar correspondiente a la plaza Pío XII del barrio de San José Obrero y acondicionar como plaza con arbolado, parterres con plantas autóctonas, bancos, papeleras, etc... la otra parte del solar al que hacemos referencia, solicitando la colaboración de empresas del sector de la construcción y de la jardinería del municipio y contando con la ayuda de los propios vecinos y vecinas del barrio que se ofrecen para mejorar, mantener y poner en valor este espacio abandonado y desaprovechado.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 8 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E, C.D.L. e I.U.-Verdes, 10 votos en contra del grupo municipal P.P. y 2 abstenciones del Sr. Pérez Salmerón y de la Sra. Tristante Lozano por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**20º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE ARREGLO DE LA CALLE INDEPENDENCIA.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual Alcantarilla es un municipio que a pesar de su pequeña extensión geográfica, cuenta con bonitos parajes naturales por los que poder pasear o transitar, como puede ser, por lo que hoy pedimos al pleno, el paraje de huerta de la Voz Negra.

En concreto, con esta moción lo que queremos denunciar es el mal estado en que se encuentra la calle Independencia.

Somos conscientes de que no es la única calle en mal estado que tiene nuestro municipio, así lo hemos manifestado en anteriores plenos con distintas mociones, pero no podemos permitir que nuestras calles permanezcan en esta situación de deterioro, pues esto da la sensación de dejadez por parte de nuestros representantes.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

- Que se proceda al arreglo de baches y socavones en la calle Independencia.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E, C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**21º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR EL MANENIMIENTO DEL ENTORNO AJARDINADO DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA.**

El Sr. Hernández Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL de Alcantarilla tiene como uno de sus objetivos que las calles plazas de Alcantarilla sean un ejemplo y un disfrute para sus vecinos y que estas se encuentren en las condiciones más adecuadas.

El pasado 30 de abril de 2013, el complejo del "Agua Salá" abrió sus puertas con el presidente de la Región de Murcia y presidente del Comité de las Regiones en Europa, Ramón Luís Valcárcel, que presidió el acto inaugural de los nuevos edificios (Centro de Participación Ciudadana, Agencia de Desarrollo y Oficina de Turismo con el Aula de la Naturaleza), así como las obras de urbanización que se han realizado junto a los mismos, situado todo ello en la avenida Príncipe, junto al Museo de la Huerta. Este gran Proyecto de "Rehabilitación y Revitalización Arqueológica, Ambiental y Económica-Social del Entorno del Complejo Museo Etnológico de la Huerta de Murcia y Paraje Natural "Agua Salá", se enmarca en el contexto de la estrategia municipal "Alcantarilla Crece en Verde" recogida en el "Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible" del municipio, dirigido a la mejora del medio ambiente urbano y la calidad de vida de los ciudadanos, teniendo en cuenta las estrategias integrales de regeneración del entorno histórico-cultural y natural del municipio.

Con una inversión de 4.456.167,83 euros financiados y una superficie de 28.630 metros cuadrados de terreno anexos al Museo de la Huerta, de los cuales 4.940 metros cuadrados se corresponden con la urbanización del entorno de los nuevos edificios dotacionales. Los restantes 24.000 metros cuadrados se han destinado a plantación de arbolado de especies autóctonas que en poco tiempo permitirá contar con un gran pulmón verde.

El Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, no tiene nada que objetar sobre las nuevas instalaciones que tienen nuestros vecinos, ni queremos hacer de eco de las buenas intenciones que manifiesta el equipo de

gobierno, ya nos dirá el tiempo del resultado de sus buenas intenciones, pero lo cierto, es que no han pasado dos meses de su inauguración y los 24.000 metros cuadrados que el alcalde de Alcantarilla, indicaba que esta zona *"se convierte en el pulmón verde del municipio para uso y disfrute de los ciudadanos"*, nos encontramos que dicha superficie se encuentra llena de malas hiervas que en algunos casos no se sabe que especie arbórea se esconde en la maleza, ¡si este es el futuro del pulmón verde de Alcantarilla! con lo sencillo que es su mantenimiento, como serán los planes de desarrollo social, económico, cultural y turístico del municipio que ustedes nos han estado prometiendo.

Por tanto el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla propone:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- o Que se inicien las acciones adecuadas para el desbroce y mantenimiento de los 24.000 metros cuadrados de zona verde de terreno anexos al Museo de la Huerta

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E, C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**22º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. PARA LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS AL USO COMPARTIDO POR PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

El Sr. Hernández Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual una de las funciones de las Administraciones locales es regular aquellos aspectos que afecten a la convivencia de sus administrados, y uno de los aspectos más relevantes de esa convivencia es el disfrute y la ocupación de los espacios públicos por los habitantes de cada ciudad, pueblo o barriada.

Es también una realidad indiscutible, que esos espacios son además compartidos por animales de compañía, que demandan unas necesidades y servicios específicos, y generan más allá de las obligaciones y comportamientos regulados por las leyes y por el civismo ciudadano, puntos de vista muy personales, sentimientos y subjetividades que van desde el amor a las mascotas, hasta las sensaciones de seguridad o inseguridad derivadas de su compañía.

El grupo municipal CDL, ha analizado esta situación, con la participación de vecinos y quiere plantear a la consideración de este pleno, una propuesta de Adaptación de espacios públicos, para el uso compartido por personas y animales de compañía.

Como decíamos, la concentración de personas en un determinado espacio físico da lugar a una serie de necesidades y servicios que han de ser necesariamente compartidos por otros. En el caso que nos ocupa esos espacios públicos, desde el portal de nuestro bloque o la acera, hasta nuestros parques y jardines suelen usarse por ciudadanos que en muchos casos comparten paseo con animales de compañía. En nuestro municipio, el perro es el principal protagonista de esta convivencia, que en no pocos casos genera conflictos y situaciones por todos conocidas.

**Sin dejar de atender a las mínimas normas de convivencia y respeto hacia los demás, que se exigen y suponen a los propietarios de animales de compañía,** la propia configuración de esos espacios interviene sin lugar a dudas de forma muy relevante en la calidad de esa convivencia. Así, cuando nos encontramos en un ascensor de 1 x 1 m con un vecino y su mascota, es cuestión de civismo y cortesía plantear esos momentos de espacio compartido. Por desgracia el ancho de las calles y aceras se suele diseñar pensando más en los vehículos que en los peatones, como bien saben los minusválidos

permanentes o circunstanciales, con lo que tampoco es fácil evitar encuentros entre mascotas incompatibles, o situaciones más o menos desagradables además de poco higiénicas.

De forma tradicional por parte de nuestras administraciones, en la mayor parte de los casos, **la respuesta a esta situación está siendo exclusivamente normativa y sancionadora**, es decir, que se limita a colocar carteles de "prohibido perros" en nuestros parques, a regular las obligaciones de los propietarios, y a sancionarlos cuando no las cumplen. Sin embargo, la construcción de espacios comunes de esparcimiento para mascotas en lugares públicos, ha demostrado en otras ciudades que añade, junto con la concienciación de los ciudadanos, el ingrediente básico para solucionar en buena medida este el conflicto.

¿Qué es un parque canino?

Un parque para perros es un espacio público compartido por personas y estos animales de compañía. Es un recinto acotado donde las mascotas pueden hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños.

Técnicamente precisan de pocos requisitos, y en municipios con gran dispersión y superficie de jardines, como el nuestro no precisan de la construcción específica de ningún parque distinto a los existentes, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas dobles o separadas, fuentes adaptadas para perros y humanos, zona diferenciada para perros de talla pequeña y sistemas de recogida y limpieza. También pueden dotarse de elementos de "agiliti", como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse acompañados o en solitario.

¿Por qué un Parque para perros?

Sencillamente porque los perros ya están entre nosotros, con lo que no es ninguna necesidad artificial o superflua, sino que vendría a satisfacer una demanda real de espacios donde poder pasear en libertad a las mascotas, y compartir la experiencia con otros amantes de los animales, además de permitir a los que no deseen esa convivencia poder aprovechar el resto de espacios públicos sin inconvenientes.

¿Dónde podrían instalarse?

La experiencia en otras ciudades dice que ese suele ser el principal punto de desacuerdo, aunque si atendemos a criterios estrictamente urbanísticos el mejor lugar sería aquel donde ya se estén paseando a los perros, es decir, habilitar un espacio apartado de las zonas habitadas o confinarlos lejos de donde son realmente necesarios solo serviría para que estuviesen desaprovechados o tal vez vacíos. Sin duda, la ubicación de estos espacios en las zonas ajardinadas comunes con más densidad de población, sería lo más acertado.

¿Qué inconvenientes puede generar?

En principio no deberían ser distintos a los que ya se generan en cualquier parque público, sino más bien al contrario, permitirían acotar la zona de "convivencia" a una más concreta respetando el resto. La Higiene, los olores o ruidos suelen ser también argumentos utilizados por los detractores, aunque en realidad los servicios de limpieza y vigilancia encuentran más limitada su zona de acción con lo que su labor da mejores resultados. Por otra parte en estos lugares se encuentran más equipamientos como dispensadores de bolsas, papeleras, etc... que con la colaboración de los humanos evitan en buena parte estos inconvenientes.

¿Y ventajas?

Las ventajas que encuentra el propio animal son evidentes al disponer de un espacio donde puede disfrutar con otros perros y sin la atadura de la correa. Para los propietarios, también supone una posibilidad de relacionarse con otros amantes de los animales, además de contar con la seguridad de que no está incumpliendo ninguna norma ni afectando al que no desee la compañía de su mascota. Y para el resto de ciudadanos, en cierta forma la concentración en estas zonas evidentemente libera otras que pueden disfrutarse sin los inconvenientes derivados de la presencia de perros.

¿Qué aportan los parques caninos con respecto a la seguridad?

Desde el punto de vista del propio perro, es un hecho probado que la posible agresividad de los animales se ve incrementada

cuando están sujetos con una correa ya que añaden a sus reacciones naturales, el instinto de protección hacia su amo, que a todos los efectos es el "dominante" de su manada. Si se evitan los encuentros ocasionales a corta distancia de perros atados, por ejemplo organizando los accesos con puertas de doble esclusa, o separadas suficientemente las entradas y salidas, se puede comprobar que una vez desprovistos de correa esos mismos perros suelen jugar y compartir el espacio sin mayor problema. La separación en dos zonas diferenciadas del parque de los perros por tamaño, también aporta seguridad a los mismos animales que pueden afectar o verse afectados por el juego de otros de distinto tamaño. Esto unido a unas básicas reglas como evitar traer a hembras en celo, o no quitar el bozal a determinados animales potencialmente más peligrosos, añaden elevadas cotas de seguridad en el interior del recinto, además de que el acceso a niños estaría ineludiblemente condicionado a que un adulto asumiera la responsabilidad de darle permiso y acompañarlo. Y en el exterior, muy probablemente, además de reducir la presencia de mascotas en otros espacios, sería un aliciente para que muchos propietarios de perros usasen elementos como la correa o el bozal, que a veces no usan por lastima hacia sus animales, pero que sabiendo que solo serían necesarios "por el camino", tal vez se animasen a usar pensando en que poco después los perros podrán pasear libremente en un espacio seguro para ellos y para los demás.

¿Lujo o necesidad?

No es demagogia decir que antes que este equipamiento público son necesarios otros muchos, al contrario, es absolutamente cierto. Un municipio que necesite un semáforo en un punto negro o una reparación del pavimento de una acera debería solucionarlo mucho antes que pensar en construir un parque canino, pero, en la situación de que todas estas cosas se estén solucionando de forma más o menos habitual, la más inteligente de las posturas sería decir: "también".

También adaptar algunas zonas de nuestros parques al uso compartido con perros, es un equipamiento necesario y práctico



para dotar de calidad la convivencia de nuestra comunidad, entre humanos con humanos, con perros o sin perros, a través de la convivencia en espacios públicos adaptados a sus mascotas, de un coste reducido y asequible por nuestra administración.

Estamos seguros de que la creación de estos parques caninos, no evitarían la falta de civismo de algunos de los propietarios de mascotas, que claramente dejan su "marca" por nuestras calles, especialmente por algunas de ellas muy utilizadas para sus "menesteres", pero si ayudarían mucho a concienciarlos de lo que es civismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla hace al Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Adaptación parcial de parques públicos para el uso compartido por personas y animales de compañía (perros) en algunos de los espacios públicos existentes. Dotándolos de vallado para acotar zonas de paseo libre por tamaños, puertas de acceso de doble esclusa, fuentes de agua para perros y personas, zona de pipican y de agility, y contenedores específicos.
2. Creación de una comisión compuesta por representantes de los distintos grupos políticos con representación municipal, técnicos de Urbanismo, vecinos y colectivos interesados, para acordar las ubicaciones más idóneas de los mismos.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.**

**La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 4 votos a favor de los grupos municipales C.D.L. e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 6 abstenciones del grupo municipal P.S.O.E.**

**23º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE, ANSE.**

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual la Asociación de Naturalistas del Sureste, **ANSE**, es una organización social sin fines lucrativos, autónomos e independientes, regulada por la Ley de Asociaciones, entre sus fines figura la divulgación, estudio y defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente en el sureste español.

**ANSE** fue fundada en 1973, por lo que es la asociación ecologista y naturalista más antigua de Murcia y Alicante, y la cuarta de España. Su ámbito de actuación se circunscribe en general al sureste y, en concreto, a Murcia, Alicante y Almería, cuenta con varios centenares de socios que contribuyen, mediante el pago de una cuota anual, a su mantenimiento, con sede social en Murcia, y con varias delegaciones locales y sedes en Abarán, Alcantarilla, Calasparra, Cartagena, Murcia, Orihuela y Santomera.

Sus actuaciones se enmarcan en la protección del Medio Ambiente y la Naturaleza, a través de proyectos y campañas, llevando a cabo campañas de defensa en áreas naturales, proyectos de protección de especies silvestres amenazadas, control de los efectos contaminantes en fauna y flora, denuncia de las infracciones observadas a las leyes de protección de flora y fauna silvestres, estudio y defensa de hábitats o ecosistemas, como el litoral, la huerta, los ríos y un largo etcétera.

La divulgación de los valores ecológicos y naturales y la concienciación ciudadana sobre la necesidad de protegerlos es llevada a cabo en **ANSE** a través de la edición de material gráfico, publicaciones, charlas y coloquios, denuncias ante la opinión pública a través de los medios de comunicación,

preparación de medios audiovisuales, actividades con los colegios y otros colectivos...

**ANSE** también realiza numerosas actividades de investigación cuya aportación científica es necesaria a la hora de reclamar la protección de determinados espacios naturales o especies silvestres, de las que es necesario conocer su situación, población, localización y otros datos para elaborar propuestas sobre protección.

En este sentido, la asociación realiza censos de aves y reptiles, anillamiento de pájaros con fines científicos, estudios sobre enfermedades de animales, atlas de distribución de especies de la flora o la fauna, análisis y trabajos de laboratorio, toma de muestras, recolección de material para colecciones, herbarios, etc.

**En resumen...**

**ANSE** supone un esfuerzo colectivo de más de 35 años en pro de la defensa de la Naturaleza y del Medio Ambiente, lo que ha hecho que la asociación goce de simpatía social que es necesario respaldar con nuevas entidades y personas que colaboren con esta labor social en beneficio de nuestra propia calidad de vida, como lo hacen a través de la colaboración de:

- Confederación Hidrográfica del Segura
- Ayuntamiento de Murcia
- Ayuntamiento de Cartagena
- Ayuntamiento de Mazarrón
- Ayuntamiento de La Unión
- Ayuntamiento de San Javier
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Por tanto el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla hace al pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla inicie las acciones necesarias para la realización de un convenio de colaboración con la Asociación de Naturalistas del Sureste, **ANSE**.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**24º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA EXIGIR LA EJECUTORIEDAD DE LAS MOCIONES APROBADAS POR UNANIMIDAD EN EL PLENO.**

La Sra. Mengual García dio cuenta de una propuesta según la cual según el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla los actos y acuerdos de las Autoridades y Corporación Municipal adoptados con los requisitos necesarios, son inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la ley.

De nada sirve que se aprueben por unanimidad mociones por Pleno del Ayuntamiento si no se ejecuta lo acordado en un plazo razonable, pudiendo considerar la ciudadanía que se están haciendo simples declaraciones de intenciones para acallar temporalmente las peticiones de la población que se elevan al pleno. Esta inejecutividad de los acuerdos unánimes de Pleno perjudica gravemente la imagen y la credibilidad del Pleno de la Corporación , no por su inactividad sino por la actuación

posterior del Equipo de Gobierno que sistemáticamente incumple los acuerdos adoptados en Pleno.

En el sentido anterior y corroborando lo dicho se relacionan mociones aprobadas por unanimidad y que no han sido cumplidas en cuanto a su puesta en marcha por el Equipo de Gobierno de Don Lázaro Mellado, a la sazón las siguientes:

- 1.- Arreglos en el Jardín de las 3 Culturas, aprobada por Unanimidad en Pleno de 31 de Julio de 2008
- 2.-Arreglos en Barrio de Los Cerones, aprobada en el Pleno de 25 de Abril de 2008
- 3.- Arreglos en Plaza Cayitas, aprobado por Unanimidad en Pleno de 31 de Enero de 2008
- 4.-Arreglos en los pasos de peatones de Alcantarilla, aprobado por unanimidad en Pleno de 26 de Febrero de 2009.
- 5.-Arreglos en Calle Ferrocarril, aprobada en Pleno de 26 de Febrero de 2009
- 6.-Arreglos en Barrio de las Flores, aprobado por Unanimidad en Pleno 3 de Diciembre de 2009
- 7.- Arreglos y reparaciones en CEIP LA SALUD, aproada igualmente por unanimidad en Pleno de 18 de Junio de 2009
- 8.- Arreglos en Calle Tranvía, aprobada por Unanimidad en Pleno de 2 de Abril de 2009
- 9.- Arreglos en Barrio de las Tejeras, igualmente aprobada por Unanimidad en Pleno de 28 de Enero de 2010
- 10.- Arreglos en Plaza Pió XII aprobada por Unanimidad en 28 de Julio de 2009.

Dada la falta de ejecución de todas estas mociones adoptadas por unanimidad en Pleno y la reiteración en las peticiones, la concejala que suscribe esta moción propone para su aprobación en el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.-Que se de cumplimiento en plazo máximo de 6 meses a las reparaciones y arreglos contenidos en las mociones aprobadas en los plenos anteriores y referentes a arreglos y reparaciones en las vías y servicios de este municipio
- 2.-Que se adopte el compromiso para posteriores mociones aprobadas en materia de reparaciones y arreglos en las vías y servicios del municipio de establecer plazo de cumplimiento del acuerdo adoptado en pleno por unanimidad y dotación presupuestaria con designación de la partida correspondiente y la cuantía que se va a asignara dicho cumplimiento.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**25º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE DAR CUENTA DE ACTIVIDADES LÚDICO-EDUCATIVAS MUNICIPALES OFERTADAS PARA EL VERANO 2013.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual un año más llega el verano a nuestro municipio y con él las vacaciones escolares.

La necesidad de coordinar y conciliar la vida laboral y familiar pone a muchas familias de nuestro municipio en la necesidad de ofrecer a sus hijos e hijas actividades lúdico-educativas que hagan del verano una estación llevadera al mismo tiempo que provechosa para nuestros niños y niñas.

Y es responsabilidad de nuestro Ayuntamiento ofrecer los servicios necesarios para que la conciliación laboral y familiar que se hace necesaria ante los hechos expuestos anteriormente se vea realmente satisfecha.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

- Dar cuenta al pleno de las actividades lúdico-educativas programadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla para garantizar y posibilitar la conciliación familiar y laboral de las familias de nuestro municipio, dando cuenta

del coste de las mismas para los usuarios, si es que lo tuviesen.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

**26º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE MOSTRAR NUESTRO APOYO AL COLECTIVO DE DOCENTES INTERINOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el Acuerdo de docentes Interinos alcanzado entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF en abril de 2004 se ha consolidado durante sus años de vigencia como una herramienta eficaz en la creación de empleo docente, en la estabilización del empleo interino y en la mejora de la calidad de la enseñanza pública. A esta conclusión llegaron las distintas partes implicadas cuando decidieron aprobar su prórroga hasta agosto de este año.

Sin embargo, dicho Acuerdo se ve interrumpido mediante la aplicación que la Consejería hace del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. La aplicación de este Real Decreto-Ley varía según las Comunidades Autónomas, produciéndose en el caso de Murcia uno de los ajustes más duros.

La destrucción de empleo docente interino ha sido de tal magnitud este curso académico (se cifra en 2.700 docentes interinos desempleados desde julio de 2012) que ciertamente se resienten las listas de interinos para aquellos que hasta ahora



iniciaban su andadura laboral tras la oposición y se endurece el sistema de acceso a las mismas. Este es el orden causa-efecto, y no al contrario. Nos encontramos, en consecuencia, ante el mayor ERE de la Región de Murcia.

Las negociaciones entre la Consejería y las organizaciones sindicales no han llegado por el momento a buen puerto. Es significativo que ninguna organización sindical haya accedido a aceptar las condiciones de la Consejería para el colectivo interino, pero el hecho es que la decisión final se toma de manera unilateral por el gobierno regional, que insiste en llamar acuerdo a una decisión no consensuada, corroborada por el Consejo de gobierno el pasado 31 de mayo.

Creemos que esta postura adoptada por la Consejería refleja una actitud inadecuada, ya que no se ataca la raíz del problema revirtiendo el orden de las listas de interinos o rebaremando a docentes; una solución ineficaz, pues sencillamente no habrá trabajo sea cual sea la ordenación de los miembros de las listas, debido a los recortes tan duros; y unas consecuencias desmedidas, al precarizar el trabajo docente sometiendo al colectivo interinos a unas condiciones laborales que van en contra de la calidad de la docencia.

Ni la excelencia educativa (tantas veces presente en los discursos oficiales como cada vez más alejada de la realidad) ni el compromiso ético docente van a salir airosos ante las medidas adoptadas por la Consejería de Educación.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

1 - El Ayuntamiento de Alcantarilla insta al gobierno regional a la retirada del acuerdo sobre el colectivo interino suscrito por el Consejo de gobierno el pasado 31 de mayo.

2 - El Ayuntamiento de Alcantarilla insta a la Consejería de Educación de la CARM a retomar las negociaciones con los legítimos representantes de los trabajadores en la Mesa sectorial de Educación para debatir y alcanzar un verdadero Acuerdo que regule las condiciones laborales de los docentes interinos de esta región.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de junio de 2013.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**27º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA LA APERTURA AL PÚBLICO Y AL CENTRO EDUCATIVO SAMANIEGO DEL PABELLÓN "PEDRO AGUSTÍN GUIRAO".**

El Sr. Candel Soto dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado día 30 de abril fue inaugurado con mucho boato el pabellón deportivo que lleva el nombre de Pedro Agustín Pérez Guirao por el presidente de la Comunidad Autónoma.

Lo que parecía una puesta en marcha inmediata, ha quedado en nada. En el momento de redactar esta moción dicho pabellón permanece cerrado. Cerrado por falta de demanda de usuarios, según la respuesta que el concejal de Deportes nos ofreció en el pleno del pasado mes de mayo.

Aunque sí que existe esa demanda. La principal, del centro de enseñanza Samaniego. Son decenas, si no cientos, los alumnos que

podrían haber utilizado dicho pabellón en los meses de mayo y junio, meses en los que la climatología de nuestra localidad indica la práctica de actividad física y deportiva bajo cubierto.

Pero no ha sucedido de dicha manera, no se ha abierto al público, los alumnos de dicho centro no han tenido la oportunidad de utilizarlo, sino que, para sorpresa de casi todos, permanece cerrado, algo que causa extrañeza entre las personas cercanas al mundo del deporte en Alcantarilla.

Hemos de tener en cuenta, además, que dicho centro educativo puso sobre la mesa, en su momento, varios cientos de miles de euros para su construcción. Una construcción que se ha demorado años, una construcción que permanece sellada "por falta de demanda"

Este pabellón cerrado, las piscinas descubiertas que, si no se dice otra cosa, permanecerán cerradas otro verano más (agosto de 2011, todo 2012), otros pabellones cerrados durante los fines de semana, etc, suponen una gestión, como mínimo discutible.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista-PSOE y en su nombre el concejal que firma este escrito, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

**ACUERDO:**

Instar al Ayuntamiento de Alcantarilla a que proceda a la apertura al público en general, y al centro de enseñanza Samaniego del pabellón "Pedro Agustín Pérez Guirao".

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de junio de 2013.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**28°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE 28 DE JUNIO "DÍA DEL ORGULLO LGTBI".**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el próximo 28 de junio tendrá lugar la celebración del Orgullo LGTBI, que rememora los acontecimientos ocurridos hace ahora 45 años en el barrio neoyorkino de Stonewall como un referente histórico en la lucha de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales por el reconocimiento de sus derechos y libertades.

En esta lucha ocupan un lugar destacado las organizaciones LGTBI, protagonistas en los importantes avances que se han ido alcanzando a lo largo de los años, pero testigos también de los retrocesos que actualmente se están dando en materia de derechos y libertades de la población LGTBI: el bullying y el mobbing LGTBIfóbicos, la exclusión sociolaboral de las personas transexuales, la elevada prevalencia de VIH en el grupo de HSH, las medidas legales que llevan a algunos países a criminalizar al colectivo LGTBI, y un largo etcétera. Frente a estas dramáticas situaciones, corresponde al tejido asociativo LGTBI responder de forma contundente y reclamar todas aquellas medidas que deban adoptarse, en beneficio del respeto a la diversidad y la igualdad y la prevención de riesgos para la integridad física y moral de las personas LGTBI.

Del mismo modo, corresponde a los poderes públicos escuchar a las organizaciones LGTBI, reconocer la encomiable labor social que vienen desarrollando, y responder con el firme compromiso de adoptar aquellas decisiones que correspondan para garantizar los derechos fundamentales de las personas, la prestación de servicios básicos y evitar cualquier forma de discriminación por motivo de orientación o identidad sexual.

La FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales) dedica el presente año temático a las y los jóvenes LGTBI, quienes sufren acoso y ciberacoso LGTBIfóbico en el ámbito educativo. Este colectivo vive aún a

día de hoy su condición sexual con angustia en muchas ocasiones, debido a las actitudes discriminatorias y vejatorias que constantemente se manifiestan en nuestra Sociedad, y apenas cuenta con referentes positivos de otras personas LGTBI en su entorno, puesto que son frecuentemente invisibilizadas, en especial las mujeres lesbianas, y de modo particular la población LGTBI del ámbito rural.

Todo ello constituye un motivo de preocupación para el conjunto de la Sociedad y requiere de una reacción urgente de los poderes públicos, a quienes corresponde garantizar el bienestar de las y los jóvenes, adoptando medidas contundentes frente al acoso, promoviendo la diversidad como un valor social y fomentando la participación y el asociacionismo en la juventud.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

1. Instar a los gobiernos central y autonómico a la aprobación de una legislación específica contra la discriminación por orientación o identidad sexual, a la que constantemente se ven sometidas las personas LGTBI, que se encuentran desamparadas en base a la legislación vigente.

2. Reclamar al Gobierno central una rectificación en cuanto a la denegación de asilo a personas que así lo habían solicitado, después de acreditar que sus vidas corrían serio peligro al ser perseguidas por motivo de orientación o identidad sexual. Rogar mayor sensibilidad institucional frente a situaciones dramáticas que llegan a nosotros desde otros contextos geopolíticos en los que, aún a día de hoy, queda un largo camino por recorrer en materia de derechos humanos.

3. Adquirir un compromiso institucional firme de cara a la inserción sociolaboral de las personas transexuales, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral, siendo relegadas en numerosas ocasiones al ejercicio de la prostitución. Diseñar e implementar un plan municipal de inserción laboral de personas transexuales.

4. Emplazar al Gobierno central a la restitución de la cobertura sanitaria pública y universal a las personas inmigrantes residentes en nuestro país, como medida básica de salud pública que afecta al conjunto de la población.

5. Reclamar al Gobierno autonómico la implementación de planes de atención a la salud del colectivo LGTBI, que permitan ofrecer una respuesta eficaz a los problemas específicos de salud del colectivo, en especial la prevención de ITGs (Infecciones de Transmisión Genital) en HSH y la atención a la salud de las personas transexuales.

6. Requerir al Gobierno autonómico, en base a sus competencias en materia de educación, la introducción de la perspectiva de diversidad en el currículo académico, que recoja de forma realista y proporcionada la diversidad afectivo-sexual y familiar existente en la Sociedad, lo cual contribuiría de forma relevante a una vivencia más positiva de la sexualidad de las y los jóvenes. Impulsar en los centros educativos del municipio la creación y puesta en marcha de Tutorías de Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual.

7. Emplazar a las autoridades educativas a apostar de forma contundente por una educación pública, mixta, laica y de calidad, que responda a las necesidades reales del alumnado, y promueva valores de respeto a la diversidad y favorables a la convivencia. Suprimir los contenidos de índole religioso en el ámbito escolar, entendiéndose que existen otros espacios destinados a tal fin, respetándose el principio de libertad de conciencia del conjunto del alumnado.

8. Ofrecer apoyo institucional a las posibles experiencias de autogestión de centros residenciales para personas mayores LGTBI e impulsar desde este ayuntamiento una política de libre vivencia de la sexualidad en los centros residenciales de personas mayores del municipio.

9. Simbolizar el firme compromiso de este ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI colocando el 28 de junio la bandera arcoíris, enseña de la diversidad, en los edificios públicos municipales.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Gobierno central (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior).
- Al Gobierno autonómico (Consejerías con competencias en Educación, Sanidad, Servicios Sociales y Empleo).
- Al movimiento asociativo LGTBI de la ciudad y la comunidad autónoma.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales y Seguridad Ciudadana del día 21 de junio de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**29º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA LA BONIFICACIÓN COMPLETA DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO A PERSONAS CON INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

El Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que esta propuesta queda sobre la mesa por acuerdo de la Concejal proponente de la moción y la Sra. Guijarro Carrillo, Concejal Delegada de Hacienda, para proceder a su estudio.

**30°.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO DEL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA, PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ, CON EL FIN DE DAR EXPLICACIONES SOBRE DIVERSAS CUESTIONES DE LAS FIESTAS DE MAYO.**

La Sra. Tristante Lozano dio cuenta de la solicitud presentada para la incorporación en el orden del día del próximo Pleno Ordinario del mes de junio, de la COMPARECENCIA en Pleno del Teniente de Alcalde de Cultura, Patricio Pérez Fernández, con el fin de que dé explicaciones sobre:

1.- El desglose y aplicación de la partida presupuestaria de su concejalía destinada a Fiestas de Mayo de Alcantarilla 2013.

2.- Posibles ingresos a favor del ayuntamiento que se hayan podido generar a partir del desarrollo de las fiestas.

3.- Actuaciones y actos de las fiestas organizados exclusivamente por el ayuntamiento de Alcantarilla.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la solicitud de comparecencia transcrita, al obtener 7 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 4 abstenciones del grupo municipal C.D.L. y del Sr. Alcalde por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**31°.- MOCIÓN DE URGENCIA DE ALCALDÍA SOBRE ASUMIR LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA Y LA PISCINA DE VERANO.**

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta de Alcaldía según la cual visto que el pasado día 1 de mayo de 2013 finalizó



la prórroga del contrato suscrito con la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A. para la prestación del servicio de la piscina cubierta y la piscina de verano.

**Visto.-** Que desde la finalización del plazo la prórroga del contrato la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A. ha continuado con la ejecución del contrato hasta la fecha para asegurar la continuidad del servicio público hasta que el Ayuntamiento procediese a la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación o bien acordase gestionar directamente el referido servicio.

**Visto.-** Que el Ayuntamiento tras la aprobación del Plan de Ajuste está llevando a cabo medidas conducentes a redimensionar los Servicios para asegurar que estos puedan seguir prestándose y a suprimir aquellos gastos que por parte del Ayuntamiento no pueda continuar asumiendo.

**Visto.-** Que la asunción directa de la gestión de la piscina cubierta y de la piscina de verano por parte del Ayuntamiento supondría una reducción del coste del referido servicio.

**Visto.-** Que ya se ha comunicado a la mercantil contratista que a partir del próximo día 1 de Julio de 2013 dejará de prestar el servicio de las piscinas municipales.

En atención a todo lo anterior, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la gestión directa por el Ayuntamiento del Servicio de gestión de la piscina cubierta y de la piscina de verano con efectos a partir del día 1 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a FERROVIAL SERVICIOS S.A.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 10 votos a favor del grupo municipal P.P., y 10 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

**32º.- MOCIÓN DE URGENCIA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE PERSONAL SOBRE AUTORIZAR EL ABONO DEL 50% DEL COSTE DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR LOS EMPELADOS MUNICIPALES.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual vistos y cuantificados los trabajos realizados fuera de la jornada laboral por empleados municipales de distintas Áreas, con motivo de los eventos y actividades organizadas durante las Fiestas Patronales de 2013.

**Visto** el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que literalmente dice: "Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público".

**Visto** que el Pleno de 29 de septiembre de 2011 aprobó el "Acuerdo de Medidas en materia de jornada, horario y gastos de personal", el cual, en su punto 4.1. establece que "Se modifica lo establecido en el artículo 25.1 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo, de tal forma que los servicios extraordinarios no se podrán retribuir económicamente, siendo obligatoriamente compensados con descansos adicionales; el exceso de horas realizadas superiores a la jornada establecida se compensará a razón de dos horas de descanso por cada hora adicional trabajada."

**Visto** que el número total de horas extraordinarias que han realizado los empleados municipales de las Áreas de Seguridad Ciudadana, Cultura, Mantenimiento, Servicios, Parques y Jardines, Deportes y Régimen Interior, con motivo de las Fiestas Patronales de 2013, asciende a 2.100 horas.

**Considerando** que la compensación en tiempo libre al personal de las áreas citadas, de ese exceso de jornada, tal y como establece el apartado 4.1 del "Acuerdo de Medidas en materia de jornada, horario y gastos de personal" recogido más arriba, podría llegar a hacer imposible el cubrir adecuadamente los servicios ordinarios, debido a las ausencias de personal que se generarían.

Por todo lo anterior, de hallarse conforme la misma, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **A C U E R D O**

Autorizar el abono del 50% del coste total de las horas extraordinarias realizadas por los empleados municipales con motivo de las actividades y eventos organizados, para y durante las Fiestas Patronales de 2013, y que se compense en tiempo libre el resto de horas extraordinarias.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P., 7 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U.-Verdes y 3 abstenciones del grupo municipal C.D.L.

#### **33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los ruegos y preguntas fueron formulados y contestados según consta en el diario de sesiones.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de las mujeres fallecidas por violencia de género desde el pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por este Pleno en la sesión de fecha 23 de diciembre de 2008.

#### **MAYO DE 2013.**

- 21 de mayo, Lorenzana (León), Isabel R.B. de 39 años.
- 22 de mayo, Alcolea (Córdoba), María, de 50 años.
- 23 de mayo, Llodio (Álava), Amagoia Elezkano, de 26 años.
- 24 de mayo, Santander, A.A.P. de 30 años, de nacionalidad peruana.
- 30 de mayo, Alcalá la Real (Jaén), Dolores Extremera de 54 años.

#### **JUNIO DE 2013.**

- 12 de junio, Jerez de la Frontera (Cádiz), Miriam Tamayo Rodríguez de 22 años.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **dieciséis horas y catorce minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.